

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
17 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-124/2021  
15:15 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** (Golpe de mallete). Buenas tardes, siendo las **quince horas con veintitrés minutos** del día **diecisiete de septiembre** del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cinco** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. ---

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. ----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la aprobación de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-118/2021 y TEEM-PLENO-122/2021, celebradas el seis y trece de septiembre ambas del año en curso, respectivamente, y **dos** Proyectos de Sentencia de Procedimientos Especiales Sancionadores propuestos por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, respectivamente; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Finalmente, la

propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la Licenciada María de Lourdes Aguilar Zavala como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, con el que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día corresponde a la **dispensa de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-118/2021 y TEEM-PLENO-122/2021, celebradas el seis y trece de septiembre ambas del año en curso, respectivamente**, previamente circuladas. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, se pone a consideración de los integrantes del Pleno. Al no existir intervenciones le pido al Secretario tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta. --

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo con la del seis y la del trece no emitiré voto en virtud de que no asistí, gracias. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que la dispensa de la lectura de las actas en mención, es aprobada por unanimidad de los que estuvieron presentes. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la **aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-118/2021 y TEEM-PLENO-122/2021, celebradas el seis y trece de septiembre ambas del año en curso, respectivamente.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, se pone a consideración del Pleno. Si no hay intervenciones, por favor tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que el contenido de las actas sometidas al Pleno, fue aprobada por unanimidad de los presentes. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **tercer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-124/2021**. Quejosa: Yessenia Yépez Andrade. Denunciado: Alfonso Bautista Lúa. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-124/2021, instado a petición de Yessenia Yépez Andrade, pues a su consideración el entonces Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, Alfonso Bautista Lúa, incurrió en la utilización indebida de recursos públicos, en beneficio de su campaña en búsqueda de la

elección consecutiva. Ello, al señalar que, durante su campaña electoral, aun cuando solicitó licencia, continuó firmando y autorizando documentos relacionados con la utilización de recursos públicos, lo cual le trajo un beneficio, y asistió como servidor público a eventos de carácter proselitista para favorecer su candidatura en elección consecutiva lo que también actualiza la infracción. Para acreditar su dicho, adjuntó cinco notas de venta de gasolina, expedidas por la persona moral denominada "Servicio Crucero Jaripo S.A. de C.V.", así como dos cheques de cuentas de la institución bancaria Bancomer, a nombre del "Municipio de Villamar, Michoacán". Así, de los siete documentos privados, que fueron anexos a la denuncia, se tuvo por acreditada su expedición, no así la infracción denunciada. Ello porque de las cinco notas de venta, se tuvo por demostrado que fueron expedidos a nombre del Municipio indicado, de las cuales, una de ellas en particular fue en favor del Regidor de fomento Industrial, y las cuatro restantes de la propia Síndico, con lo que se tiene por cierto que fueron destinadas para el uso de dos de los integrantes del propio Ayuntamiento. -----

De lo anterior, se genera la presunción de que la denunciante pretendió beneficiarse de su propio dolo, al haber sido quien ofertó las pruebas, lo cual acredita que ella misma provocó su expedición, y fueron el motivo de origen del acto que se reclama, lo cual obedece a una actitud dolosa, para posterior y derivado de ello invocar una prohibición expresa por la normatividad electoral. ---

Por otra parte, de los dos cheques emitidos, no se adjuntó algún otro elemento de prueba con el cual se generará la presunción de que en efecto dichas cantidades fueron utilizadas para favorecer o apoyar la campaña del ciudadano. Referente a la realización de proselitismo como parte de su campaña electoral, en calidad de servidor público en días y horas hábiles, no se adjuntó elemento de prueba alguno, por lo que no es posible realizar pronunciamiento alguno. Así, al no obrar mayores elementos de prueba que dieran certeza sobre la realización de los hechos denunciados, se concluye que la denunciante incumplió con la carga de la prueba, por lo que se propone declarar la inexistencia de la infracción. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Se pone a consideración de los integrantes del Pleno. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto con el que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo con la propuesta. -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Es mi consulta.

9

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta le informo que el proyecto de **sentencia** es aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-124/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de la violación atribuida a Alfonso Bautista Lúa, entonces Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, en términos de lo expuesto en la presente. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **cuarto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-120/2021**. Quejosa: Dora Belén Sánchez Orozco. Denunciados: Alfredo Arroyo Arroyo, Ma. Francisca Morales Ceja, Carlos Herrera Tello y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario por favor dé la cuenta del proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador referido, a través del cual se denunció a los entonces candidatos a Presidente y Síndica Municipales por el Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano; así como al entonces candidato común a la gubernatura por los partidos PAN, PRI y PRD, por la colocación de propaganda electoral en un árbol ubicado en la vía pública. Al respecto, en el proyecto que se somete a su consideración, la *litis* se centra en determinar si se colocó o no propaganda política en favor de los denunciados en un lugar prohibido en contravención a lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, del *Código Electoral*; así como también, en determinar si derivado de la conducta denunciada los institutos políticos llamados al procedimiento incurrieron en culpa *in vigilando*. -----

En ese sentido, de los hechos acreditados se pudo destacar ciertamente la existencia de la propaganda electoral materia de la *litis* en favor de los denunciados, así como también que ésta se fijó en el periodo comprendido para las campañas, sin embargo, por lo que ve a que su colocación se tratara de un lugar prohibido como lo es que fuese en equipamiento urbano o árboles, por cuanto ve a la lona que se ubica en la curva Felicitas del Río sin número, de la comunidad de San Francisco del Municipio de Peribán, Michoacán y que se atribuye a los entonces candidatos a Presidente y Síndica Municipales por el Partido Verde Ecologista de México, para el Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, se tiene primeramente que con respecto a que por un lado se sujetaba de un poste de alumbrado público, en autos no se acreditó que del poste al que se sujetaba por uno de sus lados se tratara del alumbrado público o de parte del equipamiento urbano, pues al respecto, tanto el Ayuntamiento como la Comisión Federal de Electricidad desconocieron que perteneciera a éstos y que

por sus características, en todo caso, era parte de la casa adjunta a la que se encontraba dicho poste. -----

Por otra parte, en relación a la sujeción del otro extremo de la lona a las ramas de un árbol adyacente; de las probanzas que fueron aportadas, no se advierte con claridad si el árbol se encuentra efectivamente en áreas de espacios libres, zonas verdes, parques, jardines, áreas recreativas, o de paseo, y por tanto, no existe certeza para decretar como ilegal la colocación de la propaganda electoral en éste, ya que pudiera darse el caso acorde a la percepción de donde se encuentra, de que pudiera estar dicho árbol en propiedad privada, circunstancia que por su propia naturaleza, desvirtuaría la prohibición objeto de análisis. -----

En ese sentido, se estima inexistente la falta que se atribuye a Alfredo Arroyo Arroyo y Ma. Francisca Morales Ceja, y por tanto al no acreditarse la misma, tampoco se actualiza la culpa *in vigilando* al *Partido Verde Ecologista de México*. En tanto que, respecto al cartel que fue colocado en un árbol que se ubica en orilla de la carretera con domicilio conocido como entrada a San Francisco, sin número, perteneciente a la comunidad de San Francisco del Municipio de Peribán, Michoacán y que se atribuye al entonces candidato a la gubernatura del Estado, por la candidatura común postulada por el PAN, PRI y PRD, se tuvo por acreditado que ciertamente su colocación fue en lugar prohibido al encontrarse éste en la vía pública de un espacio libre como lo es la banqueta, cuyo servicio es el brindar un mejor traslado a la población, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. -----

De lo anterior que, resulte lógico y jurídico decretar la responsabilidad del denunciado Carlos Herrera Tello en relación con la colocación de la propaganda denunciada en lugar prohibido y consecuentemente la culpa *in vigilando* de los partidos PAN, PRI y PRD. En ese sentido, y al llevar a cabo un estudio sobre la individualización de la sanción correspondiente, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone únicamente la amonestación al ciudadano Carlos Herrera Tello y a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Se pone a su consideración el proyecto de la cuenta, adelante Magistrada Bahena. -----

**MAGISTRADA ALAMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Gracias Presidenta, en esta ocasión me apartaré en cuanto al estudio en particular pero en términos generales, acompañaría algunas consideraciones y resolutivos del proyecto que amablemente pone a consideración de nosotros el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, y con el debido respeto y pues en este caso, me permito exponer a continuación, que por una parte se acompañaría la declaratoria de existencia de la violación atribuida a Carlos Herrera Tello, entonces candidato a la gubernatura por la colocación de propaganda en lugar prohibido, concretamente, en el equipamiento urbano que está establecida esta prohibición en el artículo 171, fracción cuarta del Código Electoral del Estado de Michoacán, y por otra parte, la responsabilidad por culpa *in vigilando* de los partidos que lo postularon, aclarando que tal circunstancia resulta congruente con el proyecto de la Ponencia

a mi cargo y que fue puesto a consideración este honorable Pleno, en el expediente identificado con la clave TEEM-PES-047/2021, en el que se determinó la existencia de la violación por propaganda fijada en un árbol ubicado en un camellón. -----

Sin embargo, el disentimiento sería respecto del resolutivo primero en el que se establece la inexistencia de la violación atribuida al Alfredo Arroyo Arroyo y a Ma. Francisca Morales Ceja, entonces candidatos a Presidente y Síndica municipal, respectivamente, para el Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, postulados por el partido Verde Ecologista de México, ya que si bien es cierto que, no se acredita la violación al artículo 171, fracción IV del Código Electoral del Estado, que prohíbe la colocación de propaganda en el equipamiento urbano, sí se acredita respecto de la fracción III del mismo numeral que a la letra dice lo siguiente, artículo 171 *los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos en la colocación de propaganda durante las precampañas de sus aspirantes y las campañas electorales, deberán observar lo siguiente, fracción III no podrán colocar ni pintar propaganda en árboles, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico*; ello es así, puesto que, la propaganda que se atribuye a Alfredo Arroyo Arroyo y a Ma. Francisca Morales Ceja, se fijó en uno de sus extremos a un árbol, lo que actualiza expresamente la infracción atribuida tal como acredita en la certificación que obra en autos en las fojas doce y trece del expediente en el que se actúa, de ahí que a consideración de la suscrita se actualice la responsabilidad directa, pero también la culpa *in vigilando* del partido Verde Ecologista de México. Tal circunstancia obedece a que el Código Electoral del Estado de Michoacán, además de contemplar la prohibición de colocar propaganda en equipamiento urbano, incluidos los árboles, también contempla una disposición específica en la que considera que bajo ninguna circunstancia se puede fijar propaganda en árboles cualquiera que sea su régimen jurídico, esto es, independientemente de si se encuentra en área pública o si se encuentra en propiedad privada, siendo importante destacar que la Legislación Federal en la que sustentan los precedentes de la Sala Regional Especializada, no existe una disposición similar a la que sí consagra nuestro Código Electoral del Estado. ----

De ahí que, los presupuestos de los precedentes analizados, no sean contrarios a la postura que asumo en el presente asunto, y por las citadas razones es que me apartaré del presente proyecto de resolución y en su caso formularé el voto particular correspondiente, por lo que ve al estudio y propuesta de resolución que tiene que ver con el punto primero de los resolutivos, respecto de los demás, si los acompañaría sería cuánto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Magistrada. ¿Alguna otra intervención? Adelante Magistrado Pérez. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Si, gracias Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistradas, en el caso particular del asunto que se plantea y que es sometido a consideración de este honorable Pleno, me permito señalar que, atendiendo ya a este precedente con el cual ya la Magistrada Bahena se respeta, en todo caso, en virtud del voto que emitiré, nada más para efectos de la justificación que hago, en relación al precedente que se toma en consideración el TEEM-PES-047/2021, donde en este asunto siguiendo esos precedentes que ya se han tenido aquí en el Tribunal, como regla o excepción se tomó precisamente que, si bien es cierto ya incluso la Sala Regional

Especializada ha establecido los parámetros incluso ya se han citado en relación al artículo 171, en relación con la fracción III y que nos lleva precisamente, a que estos elementos que son instalados en diferentes áreas de espacios libres, zonas verdes, parques o jardines que tienen una excepción que, como aquí fue señalado en este proyecto el TEEM-PES-47, que fue el que se encuentren en propiedad privada, que es muy diferente y que incluso se puso a consideración un Procedimiento Especial Sancionador es el SRE-PRD-264/2015, es por eso que, siguiendo esta línea judicial que se adoptó aquí en el Tribunal, es que, se consideró tomarlo como base y si para lo futuro habrá de cambiarse el criterio, atendiendo a esta antinomia que puede surgir entre la artículo 171, en relación a que independientemente de que cualquiera que sea el régimen jurídico legal en que se encuentre, si se llama en espacios públicos o privados, como bien ahí se señala, el tema particular que se prevé es también el hecho, de que en lo futuro tenemos que ir previendo atendiendo circunstancias que se tienen que ir generando, para dar la certeza en los procesos electorales venideros, sobre todo porque, si bien es cierto estos procedimientos ya prácticamente en su efectividad, ya se trata incluso de actores políticos que no se encuentran ya en la escena política, sino que ya fueron en su momento participantes, pero finalmente no lograron el propósito de ser o lograr, ser servidores públicos representantes ante la sociedad, vía el voto popular, pues creo que eso también, es uno de los puntos que habrán de ser considerados, en lo subsecuente a efectos de ver la efectividad de este tipo de procedimientos y sobre todo, atendiendo a cadenas impugnativas en el ámbito ya sea Municipal, o bien atendiendo al ámbito de lo que corresponde a la legislatura Estatal, a excepción de lo que implica en la Gubernatura del Estado, que desde luego atendiendo lo particular, es que sí sería algo que tendríamos que ver en lo subsecuente, sobre este tipo de precedentes que tenemos ya aquí en el Tribunal y en todo caso, establecer una modificación a los criterios que se han de adoptar, con este tipo de interpretaciones que ahora tenemos, en base precisamente a lo que ya ha quedado, sometido a consideración de este Pleno y que ha sido ya aprobado para los efectos conducentes, en relación precisamente a este tipo de temas, sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, gracias . - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Magistrado. ¿Alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto con el que se ha dado cuenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor de los resolutivos, segundo, tercero y cuarto, y únicamente me apartaría del resolutivo primero, por lo expuesto anteriormente y en su caso de que sea aprobado por mayoría, me permitiría emitir el respectivo voto particular gracias. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Estoy de acuerdo con la propuesta, gracias. - - - - -



**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de **sentencia** es aprobado por **unanimidad** de votos respecto a los resolutivos segundo, tercero y cuarto, y por mayoría respecto al resolutivo primero, con el voto en contra de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos quien anuncia un voto particular. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-120/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a Alfredo Arroyo Arroyo y Ma. Francisca Morales Ceja, entonces candidatos a Presidente y Síndica Municipal para el Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, por la colocación de propaganda electoral en lugar prohibido; así como la **inexistencia** de la falta del Partido Verde Ecologista de México, por la culpa *in vigilando*. -----

**SEGUNDO.** Se declara la **existencia** de la infracción de colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, atribuida a Carlos Herrera Tello, entonces candidato a la Gubernatura del Estado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

**TERCERO.** Se declara la **existencia** de la conducta atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por la figura de *culpa in vigilando*. -----

**CUARTO.** Se **amonesta** al ciudadano Carlos Herrera Tello y a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **quinto** punto del orden del día corresponde a la Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la Licenciada María de Lourdes Aguilar Zavala como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración la propuesta. Al no existir intervenciones le pido por favor Secretario tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta. Magistradas, Magistrado, en votación nominal se consulta si aprueban la propuesta con la que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----



**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que la propuesta, es aprobada por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, se designa a la Licenciada María de Lourdes Aguilar Zavala como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Podrían darle entrada por favor a la Licenciada Aguilar, muchas gracias. -----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que se le ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal. -----

**LICENCIADA MARÍA DE LOURDES AGUILAR ZAVALA.-** Sí protesto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden. Muchas felicidades. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos y a nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, muy buena tarde (Golpe de malletete). -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES



**MAGISTRADA**

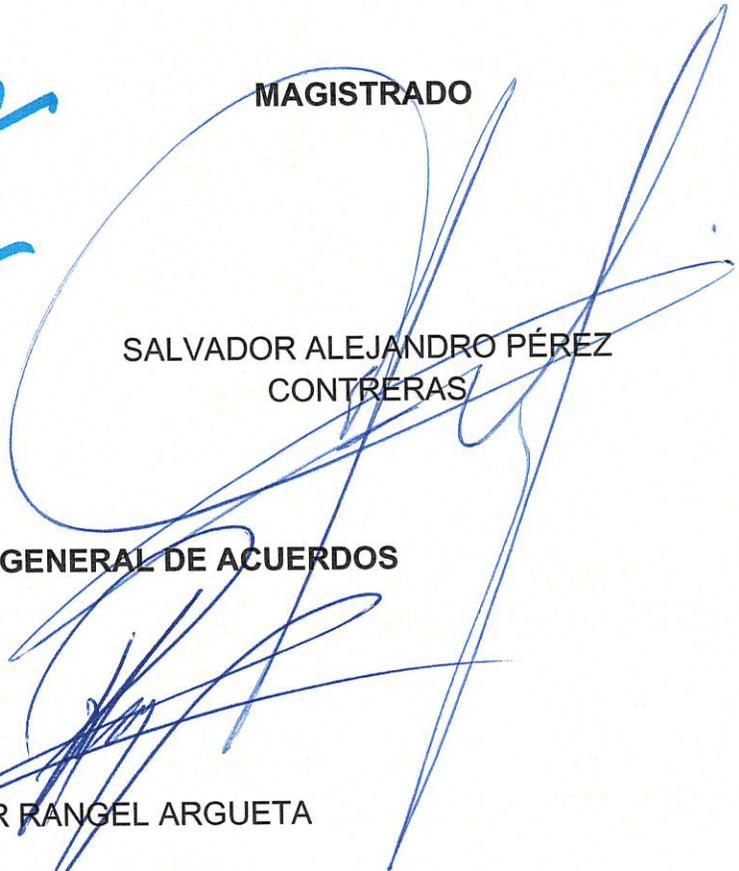
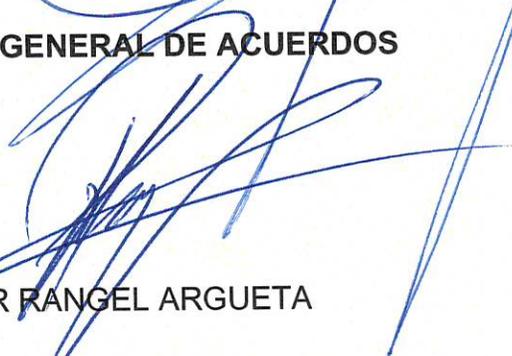
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

**MAGISTRADO**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-124/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, y que consta de once páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**